REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-**2020-00092**-00

Estando el asunto de la referencia para determinar si, en efecto, el señor **JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS**, y la señora **ROSALBINA PÉREZ ROMERO**, en calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela, han incurrido en desacato a la orden judicial proferida por este despacho el 05 de marzo de 2020 en la acción de tutela de la referencia, instaurada por **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCÓN**, se procede a revisar lo obrante en el expediente.

Mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022, la incidentada **COODSALUD EPS**, informó respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela referido, que la entrega de pañales de los meses de abril y mayo de la presente anualidad le correspondía a la IPS PHARMASAN.

Luego, en correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2023, la señora **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCÓN**, indicó que ese día se realizaría la entrega de los pañales que se encontraban pendientes, información que fue confirmada en constancia de llamada del día 29 de mayo de 2023, en donde manifestó que efectivamente se le había realizado la entrega de los respectivos insumos, solicitando el cierre del incidente de desacato promovido en contra de **COOSALUD EPS.**

Así las cosas, de conformidad con lo indicado por la parte accionante en presente diligenciamiento, se tiene que **COODSALUD EPS** ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020, por lo que la suscrita Juez ordenará el cierre del incidente de desacato.

Valga precisar que lo anterior no obsta para que, en caso de presentarse algún nuevo incumplimiento, el mismo sea informado al despacho para tomar las acciones pertinentes.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ARCHIVAR** el presente Incidente de Desacato de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, tramitado a solicitud de **BEATRIZ VIVIANA BLANCO RINCÓN** en contra de la **COODSALUD EPS.**

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4511aa3947282ac26f4f8b6918651323f0bdd0d6553db6045c438412cc6bf780**
Documento generado en 29/05/2023 10:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 30 DE MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.